

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
“SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO”
Carrera 29 No. 22-45 Primer Piso Of. 105
Tel 2660200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por ALBERTO MERA MURILLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. **Rad. No. 76-520-31-005-001-2017-00050-00.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, en los consecutivos 017 y 108 del expediente digital obra la respuesta al Oficio No. 820 del 28 de septiembre de 2023, librado al señor liquidador de Coomeva EPS.

Palmira (V), 20 de febrero de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, Veinte (20) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 176

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede y teniendo cuenta que el señor Liquidador de la entidad demandada, dio respuesta al oficio librado, se procede a continuación a fijar el **DÍA VEINTICINCO (25) ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo, en lo relacionado con la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
Teléfono: 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE**

Correo: 01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIBEL CARMONA OROZCO Curadora de su esposo FABIO SALAZAR RAMÍREZ contra la NACIÓN -MINISTERIO DEL TRABAJO-. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00172-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, en el consecutivo 019 del expediente digital, obra el escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial por la NACIÓN -MINISTERIO DEL TRABAJO-, el cual fue radicado el día 13 de diciembre de 2023 es decir en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda le fue notificado a dicha entidad el 14 de noviembre de 2023 tal como se colige del archivo digital pdf 014. Significa que la respuesta a la demanda debió haber sido remitida a más tardar el día 30 de noviembre de 2023.

Palmira (V), 20 de febrero de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 155

Palmira Valle, Veinte (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se advierte que mediante auto Interlocutorio No. 1022 del 25 de septiembre de 2023, se admitió la presente demanda promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIBEL CARMONA OROZCO Curadora de su esposo FABIO SALAZAR RAMÍREZ contra la NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO-.

Ejecutoriada la providencia anterior, el 14 de noviembre de 2023, se dispuso por la secretaría del Juzgado, la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda al correo electrónico suministrado por la parte actora de la entidad accionada, la cual fue recibida por ésta de manera satisfactoria según constancia a folio 6 del PDF 014 del expediente digital el día 14 de noviembre de 2023.

En ese orden de ideas, tenemos entonces que la entidad demandada tenía hasta el 30 de noviembre de 2023 para presentar el escrito de contestación de demanda, el cual según el consecutivo 019 del expediente digital, fue radicado el 12 de diciembre de 2023, es decir, 8 días hábiles después, en forma extemporánea. Razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de la demandada la NACIÓN -MINISTERIO DEL TRABAJO-.

De igual forma, se tendrá como indicio grave en contra de la entidad demandada, el no haber contestado la demanda dentro del término concedido para ello, conforme a lo previsto en el Parágrafo 2º, del artículo 31. Modificado artículo 18 Ley 712 de 2001 del CPT y SS.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor HAROLD SANTIAGO MURILLO ROMERO, como apoderado judicial de LA NACIÓN-MINISTERIO DEL TRABAJO, en los términos y para los efectos del poder conferido (pdf 018 del expediente digital).

SEGUNDO: TÉNGASE por no contestada la demanda por la NACIÓN -MINISTERIO DEL TRABAJO.

TERCERO: TÉNGASE como indicio gravé en contra de la enjuiciada SEGUNDO JUAN SANTANDER, el no haber contestado la demanda dentro del término concedido para ello.

TERCERO: Por la Secretaría procédase a notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. De igual manera notifíquesele a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES DE LA CIUDAD DE CALI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO